

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 556-2023-UNF/CO

Sullana, 02 de octubre de 2023.

VISTOS:



Oficio N° 005-2023-UNF-FCEA/IVMN, de fecha 27 de setiembre de 2023; Oficio N° 1118-2023-UNF-VPAC, de fecha 27 de setiembre de 2023; Informe N° 317-2023-UNF-P-DGA-URH, de fecha 29 de setiembre de 2023; Informe N° 0650-2023-UNF-OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página |



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

A MARION PLANT

-www.unf.edu.pe



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Articulo Nº 36, Del Estatuto en mención, establece los siguientes Requisitos para ser Decano:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser docente en la categoría de principal en el Perú o haberlo sido en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría, y estar adscrito a la Facultad que postula.
- Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, no tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Que, en el Artículo Nº 84, Del Reglamento de Organización y Funciones, establece las siguientes Escuelas Profesionales de la UNF:

- a) Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo.
 - Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo.
- b) Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales.

Página |



-www.unf.edu.pe

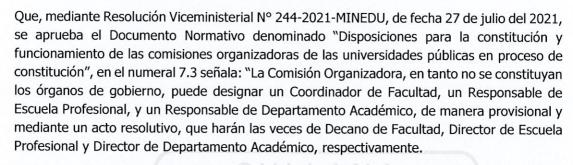


めいむしのしゅうしゅうしゅうしゅうしゅうしゅうしゅうしゅうしゃしゅうしゃしゅうしゅうしゅうしゅん

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- Escuela Profesional de Ingeniería Económica.
- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.
- Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.
- c) Facultad Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
 - Escuela Profesional de Ingeniería en Biotecnología.



Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo."

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 020-2023-UNF/CO de fecha 27 de enero de 2023, se resuelve encargar, por excepción, a la Mg. Irma Victoria Martinez Nole, identificada con DNI Nº42034133, docente de esta Casa Superior de Estudios, la coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 26 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, con Oficio Nº 005-2023-UNF-FCEA/IVMN, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Dra. Irma Victoria Martínez Nole, solicita a Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora UNF se le otorgue licencia temporal para ejercer el cargo como coordinadora de facultad.

Que, con Oficio Nº 1118-2023-UNF-VPAC, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Vicepresidenta Académica solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se apruebe en Sesión la acotada solicitud y de manera temporal se encargue a la Mg. Exilda Elena Peña Alvarado la coordinación de la facultad de Ciencias Empresariales y turismo a partir del 29P de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2023.

Que, con Informe N° 317-2023-UNF-P-DGA-URH, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión sobre el particular.

Que, con Informe Nº 0650-2023-UNF-OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión Legal, concluye que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se delegue a la Mg. Exilda Elena Peña Alvarado, docente de





Página |



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

esta casa Superior de Estudios, la encargatura de la coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo en adición a sus funciones, de conformidad con la segunda y octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, por el periodo del 28 de setiembre al 30 de noviembre de 2023.

Que, mediante ACTA Nº 076-2023-SE-CO de fecha 02 de octubre del 2023, en Sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: AUTORIZAR la licencia temporal en el cargo de Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, presentada por la Dra. Irma Victoria Martinez Nole, con eficacia anticipada del 29 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N^{o} 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la licencia temporal en el cargo de Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, presentada por la Dra. Irma Victoria Martinez Nole, con eficacia anticipada del 29 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR temporalmente, con eficacia anticipada, a la Mg. Exilda Elena Peña Alvarado, identificada con DNI Nº 02649885, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, mientras dure el periodo de licencia autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la encargatura señalada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones, hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

mus

Dr. José Florentino Molero López PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dra María Jiménez de Berntes Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora UNIVERSIDAD NACY DE FRONTERA

Dr. BALDEMAR TE NE FARFAN
Vicepresidente de l'Avestigación

Página |

